



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2021

Ref.: Declaración de pertenencia – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00668-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Apórtese certificado de tradición del inmueble a usucapir, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Alléguese nuevamente las pruebas documentales obrantes a folios 9 al 12 del archivo denominado “003PruebasAnexos”, esta vez mediante fotografía o copia a color de cuya nitidez se pueda apreciar su contenido íntegro, pues los aportados son ilegibles.
3. Corríjase en la parte inicial de la demanda, la fecha del deceso de la señora Ana Graciela Rodríguez, siendo la fecha correcta el 11 de noviembre del año 2009 y no como allí se indica, ello de conformidad con el Registro Civil de Defunción de la causante (Fol. 45 del archivo 003PruebasAnexos).
4. Complementense el hecho primero de la demanda, precisando la fecha desde la cual la demandada empezó a ejercer posesión respecto del porcentaje del bien que se pretende usucapir
5. Así mismo, complementense los hechos de la demanda, precisando si se tiene conocimiento del inicio del proceso de sucesión de la demandada. En caso afirmativo, el libelo demandatorio deberá dirigirse en contra de los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados, de conformidad con las disposiciones del artículo 87 del C.G.P.
6. Adecúese el acápite de la demanda denominado “*COMPETENCIA Y CUANTÍA*”, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

C.G.P., aunado al porcentaje del inmueble que se pretende usucapir (50%).

7. Alléguese el certificado catastral correspondiente al año 2021.
8. Informe el correo electrónico o canal digital de notificación de los testigos acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
9. Adósele el certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de conformidad a lo establecido en el artículo 407 del CGP, con fecha reciente. Nótese que el allegado es de la pasada anualidad.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **101** fijado hoy **6 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario
Firmado por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53d951ead2b905f7972300baca5494e2b58b6f55a48c8541449d6d0651672d9c

Documento generado en 05/08/2021 06:37:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>